**DECRETO ALCALDICIO**

**FIJA ORDENANZA**

**LOCAL SOBRE DERECHOS**

**MUNICIPALES POR CONCESIONES,**

**PERMISOS Y SERVICIOS.**

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**:

- Las facultades que confiere el DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- Lo dispuesto en el Decreto N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija Texto Refundido, Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- El Certificado N°388 emitido por la Secretaria Municipal de fecha 29 de octubre de 2026.

Y demás normas legales

**CONSIDERANDO:**

- Que se hizo una revisión de la normativa de derechos, permisos y concesiones, fijando una Ordenanza actualizada de los valores fijados por estos conceptos en detalle.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) del DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 29 de octubre de 2026, aprobó por unanimidad la modificación propuesta

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

**DECRETO:**

**I.** **FÍJESE** Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

**II.** **DERÓGUESE** el Decreto Alcaldicio N°2889 del 06 de noviembre de 2025 que Fija Texto Refundido sobre Ordenanza General Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

**III.** **DERÓGUESE** el Decreto Alcaldicio N° 2.911 de fecha 07 de diciembre de 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

## ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

### TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°**: La presente Ordenanza tiene por fin la regulación y establecimiento de los derechos municipales que corresponde pagar por concepto de concesiones, permisos y servicios que otorgue o preste la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Se regularán además los valores de las multas por infracciones a este instrumento.

**ARTÍCULO 2°:** Se encuentran obligados al pago de estos derechos todos aquellos usuarios y usuarias que requieran un permiso, certificado o alguno de los servicios contemplados en esta Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda en la Ordenanza Local y se dará a conocer al interesado, quien deberá pagar en efectivo, tarjeta de crédito o débito o cheque, en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda. Las unidades de valorización de cada derecho o multa, serán las vigentes al momento de efectuar el giro (U.T.M., cuota CORVI, etc.)

Una vez acreditado el pago mediante el comprobante extendido por la Tesorería Municipal (Orden de ingreso), el Departamento correspondiente realizará el Servicio u otorgará la Concesión o Permiso, cuando el contribuyente cumpla con los requisitos que correspondan en cada caso. En cada caso se dejará testimonio del efectuado en el registro correspondiente con indicación del Boletín de ingreso y su fecha.

**ARTICULO 4°:** En virtud del artículo 29 del Decreto 58 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto Ley Nº 825, de 1974, y cuya personalidad jurídica se encuentre vigente.

## TITULO II

## DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 5°:** Cuando por motivo justificado o causa necesaria, corresponda la devolución de todo o parte de algún derecho, ello se realizará por medio de Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento correspondiente. Cada Departamento o Unidad deberá llevar un registro de las devoluciones realizadas expresando claramente el detalle de la operación, motivos de la devolución, montos y fechas asociadas.

## TITULO III

## DE LOS DERECHOS Y TASAS

## DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS

**La Dirección de Obras Municipales podrá autorizar los siguientes trámites o emitir los siguientes documentos:**

**ARTÍCULO 6°:** La Dirección de Obras Municipales (en adelante D.O.M), podrá girar los siguientes derechos:

| | |
|---|---|
| a) Subdivisión | 2% Avalúo Fiscal del terreno |
| b) Loteos | 2% Avalúo Fiscal del terreno |
| c) Obras Nuevas y Ampliaciones | 1,5% Presupuesto |
| d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias. | 1% Presupuesto |
| e) Reconstrucción | 1% Presupuesto |
| f) Modificaciones de Proyectos. | 0,75% Presupuesto |
| g) Demoliciones | 0,50% Presupuesto |
| h) Construcción de Piscinas particulares a menos de 1,5 metros de deslindes a vecinos, estanques y otros, por unidad. | 0,10 U.T.M. |
| i) Certificado de Número, Línea, recepción, venta por pisos, etc. (valor proporcionado por Ministerio de Vivienda y Urbanismo). | 1 Cuota de Ahorro CORVI |
| j) Copias autorizadas de planos, ancho superior a 0,90 mt., por m². | 0,15 U.T.M. |
| k) Copias autorizadas de planos, ancho inferior a 0,90 mt., por m². | 0,07 U.T.M. |
| l) Digitalización de planos autorizados, de ancho inferior a 0,90 mt., por m² | 0,05 U.T.M. |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| m) Copias de Decretos, Resoluciones y documentos de archivo de expedientes aprobados. | 0,05 U.T.M. |
| n) Certificados de Informaciones Previas. | 0,05 U.T.M. |
| o) Certificados de expropiación y Ley de venta por piso (Copropiedad Inmobiliaria). | 0,10 U.T.M. |
| p) Construcción de cierro en Línea Oficial | 5% Presupuesto. |
| q) Ordenanza Plan Regulador, por hoja. | 0,10 U.T.M. |
| r) Copia autorizada de Ordenanza, acuerdos, Resoluciones y derechos Municipales, por hoja. | 0,10 U.T.M. |
| s) Inscripción Registro Contratista y Proveedores municipales. | 1,00 U.T.M. |
| t) Renovación inscripción Anual (Registro Contratista). | 0,10 U.T.M. |
| u) Copia de permiso de edificación años anteriores. | 0,05 U.T.M. |
| v) Certificado de un inmueble con Permiso de edificación y/o Recepción Municipal. | 0,05 U.T.M. |
| w) Certificado de Cambio de Destino. | 0,10 U.T.M. |
| x) Monto consignado por ingreso físico de expedientes de obra nueva, obra menor, Subdivisión y loteo. | $5.000 |
| y) Monto consignado por ingreso de expedientes a través de Plataforma DOM en Línea. | $0 |

Toda tramitación ante la D.O.M. corresponde a las establecidas en el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deben cancelar el valor vigente a la fecha de su ingreso. Lo anterior aplica a las letras a) a la g) de este artículo.

Se exceptúan del cobro de las letras j), k) y l) aquellas familias atendidas por la EGIS Municipal de Requinoa y que pertenezcan hasta el 60% más vulnerables de acuerdo con el Registro Social de Hogares.

## DERECHOS QUE PUEDE GIRAR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPAL, CUYAS TASAS NO ESTÁN FIJADAS EN LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 7°:** Sin perjuicio del artículo anterior, la D.O.M podrá girar los siguientes derechos, según correspondan sus competencias:

| | |
|---|---|
| a) Remoción de pavimentos o tierra de aceras por instalación de agua, alcantarillado y otro tipo de 1 instalaciones, por m² diario (debe reponer lo removido) | 0,05 U.T.M. |
| b) Reposición de árbol por otro de similares características (a cargo de municipalidad) | 0,30 U.T.M. |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| c) Mantención de escombro de construcción m² (máximo 5 días). | 0,10 U.T.M. |
| d) Remoción y reposición de pavimento de calzadas (rotura y reposición a cargo del solicitante) por m²:<br>- Calzada de tierra.<br>- Calzada de hormigón asfalto. | <br>0,10 U.T.M.<br>0,25 U.T.M. |
| e) Rebaje de soleras ml | 0,20 U.T.M. |
| f) Extracción de tierra de cerro m³ | 0,10 U.T.M. |
| g) Otorgamiento de Certificados cuyos derechos no están contemplados, específicamente:<br>- Localización.<br>- Inhabitabilidad.<br>- Urbanización para enajenar.<br>- Urbanización simple. | <br>0,05 U.T.M.<br>0,05 U.T.M.<br>0,20 U.T.M.<br>0,10 U.T.M. |
| h) Permisos de señalización en trabajos de vías Públicas, por cada una de las obras de ruptura (acera o calzada). La señalización es de cargo de quienes ejecuten las Obras. | 0,05 U.T.M. |
| i) Ocupación temporal de uso público por trabajos en construcciones de particulares con un máximo de 15 días (m²por día) | 0,05 U.T.M. |
| j) Confección de pavimentos para accesos vehiculares, aceras, etc., por m² | 0,02 U.T.M. |

La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de los derechos por permiso de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Quedan exentos de pago los contratistas que se adjudiquen proyectos Municipales que sean financiados con recursos propios y tendrán una exención del 50% del pago de derechos en proyectos Municipales pero financiados con recursos externos.

**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS:**

**ARTICULO 8°:** El Departamento de Tránsito podrá girar los siguientes derechos:

- DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE CIRCULACIÓN.

| | |
|---|---|
| a) Duplicado placa patente de Carro de Arrastre. | 0,43 U.T.M |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| b) Sello verde, amarillo y rojo para Vehículos nuevos. | 0,20 U.T.M |

**ARTICULO 9°:** Derechos respecto de las Licencias de Conducir conforme al DFL 1 de fecha 27 de diciembre de 2002, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito:

| | |
|---|---|
| a) Licencia de conducir con una o varias de las siguientes clases actualizadas: B,C Y D | 0,50 U.T.M |
| b) Control para licencias clase A1-A2 "NO PROFESIONALES" | 0,25 U.T.M |
| c) Control cada 6 años para licencias clase. B,C Y D | 0,50 U.T.M |
| d) Licencia de conducir clase E y control cada 6 años para licencia clase E | 0,06 U.T.M |
| e) Duplicado de licencia | 0,20 U.T.M |
| f) Cambio de domicilio | 0,10 U.T.M |
| g) Verificación del número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluyendo el certificado correspondiente cuando sea necesario. | 0,20 U.T.M |
| h) Examen práctico, físico y psíquico, cuando se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conducir o certificado sensometrico. | 0,15 U.T.M |
| i) Cambio de clase o extensión de otras clases | 0,15 U.T.M |
| j) Tramite de devolución del valor de la licencia de conducir por denegación, cualquiera sea su clase. | 0,05 U.T.M |
| k) Control de los 6 meses de Licencia de Conducir otorgados conforme al Artículo 21 de la Ley N° 18.290 del 10% U.T.M. se rebaja | 0,07 U.T.M |
| l) Control anual de Licencias de Conducir | 0,125 U.T.M |
| m) Licencias de conducir con una o varias de las siguientes clases: A1,A2,A3,A4,A5, Profesionales | 0,40 U.T.M |
| n) Termino de restricción | 0,10 U.T.M |
| o) Fotografías para licencia de conducir | 0,05 U.T.M |
| p) Cambio de plástico de licencia de conductor | 0,05 U.T.M |

**ARTICULO 10°:** Otros derechos que pueden ser girados por la Dirección de Tránsito

| | |
|---|---|
| a) Permisos provisorios para conducir otorgados por los Juzgados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N°18.290 | 0,03 U.T.M |

**DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:**

**ARTÍCULO 11°:** En virtud de sus competencias, la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante DAF, podrá girar los siguientes derechos:

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| a) Derechos de ocupación temporal o permanente de B.N.U.P. diario | 0,15 U.T.M |
| b) Quioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, sin mantener mercadería fuera de su estructura, por m2 o fracción ocupado semestral:<br>- Urbano<br>- Rurales | 0,10 U.T.M<br>0,05 U.T.M |
| c) Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, m²:<br>- Diario<br>- Mensual<br>- Semestral | 0,02 U.T.M<br>0,04 U.T.M<br>0,07 U.T.M |
| d) Feria de las pulgas<br>- Puesto diario | 0,05 U.T.M |
| e) Exposiciones culturales, comerciales y otros con afán de lucro carácter temporal, diario | 0,10 U.T.M |
| f) Actividades comerciales en actividades especiales | 0,15 U.T.M |
| g) Permiso por 1° de noviembre calle del cementerio cobro diarios:<br>- Puestos establecidos | 0,05 U.T.M |
| h) Derechos por estacionamiento reservado, señalética y su instalación:<br>- Derechos por estacionamiento reservado por vehículo (espacio a ocupar hasta 2,5x5 mts. [ancho x largo], semestral<br>- Señalética y su instalación (por una sola vez)<br>El cobro será girado por el departamento de rentas, previo informe del Departamento de Tránsito y Transporte Publico (cada semestre) | 2,0 U.T.M<br>0,10 U.T.M |
| i) Duplicados de Sello verde, rojo y amarillo. | 0,10 U.T.M |
| j) Cambio de titular permiso de circulación por transferencia de vehículo. | 0,10 U.T.M |
| l) Duplicados permisos de circulación presencial | 0,10 U.T.M |
| m)Duplicado por internet | $0. |
| n) Verificación del número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluyendo el certificado correspondiente cuando sea el caso. | 0,20 U.T.M |
| o) Informe y certificaciones varios. | 0,20 U.T.M |
| p) Certificados de particulares. | 0,10 U.T.M |
| q) Duplicado certificado de empadronamiento. | 0,10 U.T.M |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| r) Certificado de modificación de registro. | 0,10 U.T.M |
| s) Permiso provisorio por tránsito de vehículo (artículo 48° Ley N° 18.290/95 y artículo 14° Ley N°3.063/79. | 0,05 U.T.M |
| t) Certificado de empadronamiento (carros y remolques). | 0,20 U.T.M |
| u) Certificado de traslado (solo tres copias en el mes) | 0.05 U.T.MT |
| v) Duplicado placa patente de Carro de Arrastre. | 0,43 U.T.M |
| w) Sello verde, amarillo y rojo para Vehículos nuevos. | 0,20 U.T.M |

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES O PERMISOS POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:**

**ARTÍCULO 12°:** Las actividades que posean autorizaciones especiales o patentes comerciales, deberán pagar en la DAF los siguientes derechos, cuando corresponda:

| | |
|---|---|
| a) Funcionamiento de circo diario | 0,30 U.T.M |
| b) Baile, bingos, Discotheques, reuniones sociales, diario:<br>- Con ventas de bebidas alcohólicas<br>- Sin ventas de bebidas alcohólicas | <br>0,50 U.T.M<br>0,30 U.T.M |
| c) Espectáculos en lugares cerrados, tales como recitales, show artísticos, revistas, etc., diario | 0.30 U.T.M |
| d) Ferias artesanales y Exposiciones de libros con fines de lucro a particulares, ferias de calzado, de vestuario y del juguete:<br>- Puesto mensual<br>- Puesto diario | <br>0,30 U.T.M<br>0,10 U.T.M |
| e) Venta y Exposiciones de juguetes, vestuario, calzados, promociones, promotoras de productos, sistema puerta a puerta productos comerciales:<br>- Mensual<br>- Diario | <br>0,30 U.T.M<br>0,10 U.T.M |
| f) Carreras, rodeos a la chilena, domaduras con fines de lucro a particulares, diario | 1,5 U.T.M |
| g) Carruseles, juegos de entretenciones y otros similares:<br>- Mensual<br>- Diario | <br>0,30 U.T.M<br>0,10 U.T.M |
| h) Venta de frutas y Verduras de temporada: | |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| ▯ Mensual<br>▯ Diario<br><br>Se autoriza el máximo de m² a ocupar según informe emitido por la Dirección de Obras | 0,30 U.T.M<br>0,10 U.T.M |
| i) Reparto de pan, abarrotes y otros similares, mensual o fracción | 0,05 U.T.M |
| j) Venta de carbón o leña, mensual | 0,30 U.T.M |
| k) Exposiciones de Ventas servicios particulares, otros, diario | 0,30 U.T.M |
| l) Puesto de Ferias Libres, semestral<br>***Nota**: Rebaja permanente en 0.5 UTM para integrantes de la feria que sean personas adultas mayores y en situación de discapacidad, y el pago semestral del permiso se podrá generar hasta en 03 cuotas para todos integrantes de la feria que requieran este beneficio mediante convenio. | 0,50 U.T.M |
| m) Guía libre de tránsito | 0,10 U.T.M |
| n) Derechos o permisos no consultados, mensual | 0,05 U.T.M |
| p) Permiso de venta de seguros automotrices diario | 0,10 U.T.M |
| t) Fiesta Costumbrista (por puesto):<br>▯ Artesanos:<br>- Diario<br>- Ocupación de bien municipal<br>▯ Stand de Cocinerías:<br>- Piso de remate<br>- Diario<br>- Ocupación Bien Municipal<br>▯ Stand de Gastronomía menor:<br>-Diario<br>-Ocupación de bien municipal<br>▯ Stand de Cervezas Artesanales:<br>-Diario<br>-Ocupación bien municipal<br>▯ Stand de Repostería Artesanal y Jugos Naturales: | <br><br>0,20 UTM<br>0,15 U.T.M<br><br>2,5 U.T.M<br>0,50 U.T.M<br>0,25 U.T.M<br><br>0,50 U.T.M<br>0,15 U.T.M<br><br>1 U.T.M<br>0,50 U.T.M |

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| -Diario<br>-Ocupación bien municipal<br><br>▯ Carros de Comidas o Food-Truck:<br><br>- Piso de Remate<br>-Ocupación bien municipal<br><br>▯ Juegos Típicos e Inflables<br>- Piso de Remate<br>- Ocupación bien Municipal<br>▯ Juegos Típicos e Inflables (gato porfiados, la rana, taca-taca, emboque, trompo otros):<br><br>- Piso de remate<br><br>-Diario<br>-Ocupación bien municipal<br>▯ Comercio Ambulante:<br><br>-Diario | 0,50 U.T.M<br>0,15 U.T.M<br><br>3 U.T.M<br>0,25 U.T.M<br><br>4 U.T.M<br>0,25 U.T.M<br><br>2 U.T.M<br>0,25 U.T.M<br>0,25 U.T.M<br><br>0,25 |
| u) Máquinas de Azar (se aprobará solo si cuenta con la autorización de la "Superintendencia de Casinos", con la respectiva certificación), semestral por máquina | 0,5 U.T.M |
| v) La instalación de Juegos Electrónicos o de Entretención, semestral por máquina | 0,05 U.T.M |
| w) Terrazas emplazadas en B.N.U.P | 0.7 U.T.M |

**DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD:**

**ARTÍCULO 13°:** Toda propaganda o publicidad que se instale, exhiba o efectúe en la vía pública, que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

| | |
|---|---|
| a) Propaganda patentes municipales por m² o fracción, cobro anual en periodo Julio-Diciembre:<br>▯ Luminosos<br>No Luminosos<br>▯ Iluminada | <br>0,20 U.T.M<br>0,10 U.T.M<br>0,20 U.T.M |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| b) Los derechos de propaganda que excedan de la medida señalada en la letra a) del presente Artículo, deberán cancelar los valores que se indican:<br>b1) Letreros, carteles o avisos no luminosos, semestral por m² o fracción:<br>• Adosados o pintados al muro<br>• Perpendicular al muro<br>b2) Letreros, carteles o avisos luminosos e iluminados semestral por m² o fracción semestral, carretera | <br><br><br>0,20 U.T.M<br>0,10 U.T.M<br><br>0,20 U.T.M |
| c) Letreros, carteles o avisos luminosos, Ruta Carretera por m² o fracción, semestral | 0,20 U.T.M |
| d) Letreros, carteles o avisos luminosos, m² o fracción semestral, carretera | 0,20 U.T.M |
| e) Altoparlantes, la Municipalidad se reserva el derecho de autorización y regular su intensidad:<br>• Instalados fijos por día<br>• Receptores radio, tocadiscos hacia el exterior<br>• Vehículos anunciadores por día<br>• Vehículos anunciadores por mes<br>El Municipio autorizará en los siguientes horarios: de lunes a viernes y en horario restringido a: 10:00 a 18:00 hrs. | <br>0,10 U.T.M<br>0,10 U.T.M<br>0,03 U.T.M<br><br>0,10 U.T.M |
| f) Propaganda a ubicar en diferentes puntos de la comuna, quedando prohibida su instalación por particulares en postes ubicados en Bien Nacional de Uso Público:<br>• Diario<br>• Mensual | <br>0,05 U.T.M<br>0,50 U.T.M |
| g) Instalación de lienzos, letreros, carteles, pendones o avisos en diferentes puntos de la comuna, quedando prohibida su instalación por particulares en postes ubicados en Bien Nacional de Uso Público:<br>• Diario<br>• Mensual | <br>0,05 U.T.M.<br>0,20 U.T.M. |

**DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE:**

**ARTÍCULO 14°:** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos, los que serán girados por la DAF, específicamente en su unidad de rentas:

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

| | |
|---|---|
| a) Comercio ambulante para ejercer dentro de la Comuna de Requinoa, con resolución sanitaria correspondiente:<br>• Peatonal mensual<br>• Peatonal diario<br>• En vehículo, diario<br>• En vehículo, mensual<br><br>Se autorizara propaganda móvil (perifoneo) de Lunes a Viernes en horarios de 10:00 a 18:00 horas. | 0,20 U.T.M<br>0,05 U.T.M<br>0,05 U.T.M<br>1,00 U.T.M |
| b) Quioscos rodantes y otros derechos, semestral | 0,50 U.T.M |
| c) Permiso Ambulante Estacionado Ocasional, con la respectiva cancelación del B.N.U.P., y la correspondiente resolución sanitaria:<br>• Diario<br>• Mensual<br>• Semestral<br><br>La factibilidad de posicionamiento estará resignada en las cercanías a Establecimientos Educacionales y al comercio establecido con Patente Municipal.<br>Para su autorización requerirá informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, cada vez se efectué el trámite.<br>Por otro lado, solo se autorizara el funcionamiento de Permisos Ambulantes Estacionados Ocasionales en B.N.U.P., ya sean estos: Diario, Mensual, Semestral, dentro del año calendario, previo pronunciamiento de la Junta de Vecinos Vigente, el que deberá ser debidamente fundado, debiendo expresar de manera clara las razones y antecedentes que respaldan la opinión sea esta favorable o desfavorable. Lo anterior, con el objeto de resguardar el comercio establecido con Patente Municipal. | 0,03 U.T.M<br>0,50 U.T.M<br>1,00 U.T.M |
| d) Permisos fechas especiales:<br>d1) 1° de Noviembre:<br>• Quiosco, diario (asignado por orden de ingreso de solicitud en oficina de partes, de acuerdo a comprobante de pago)<br>• Puesto establecido, diario (asignado por orden de ingreso de solicitud en Oficina de Partes, de acuerdo a comprobante de pago)<br>• Comercio ambulante, diario. | 0,10 U.T.M<br>0,10 U.T.M<br>0,05 U.T.M |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| d2) Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y otros: | |
| ▯ Stand de Comida (Cocinerías), piso de remate. | 4 U.T.M |
| ▯ Carros de artesanos y carros destinados a la venta de comestibles y bebestibles elaborados en ellos, cuya responsabilidad será directa del remate, quien deberá dar cumplimiento a las medidas sanitarias exigidas por el organismo sanitario. | 0,08 U.T.M |
| Los interesados en participar del remate de fiestas patrias deberán enterar el piso mínimo del remate previamente fijado con al menos tres días de anterioridad a la fecha fijada para el mismo. | |
| En caso de no concurrencia o desistimiento por parte de los remates o de los comerciantes ambulantes con puestos adjuntados, ya sea por razones personales o de fuerza mayor, **aquello no dará derecho a devolución del monto pagado**, tanto para los pisos subastados como para los permisos ambulantes otorgados.<br>Así mismo, queda estrictamente prohibido a los rematantes o a los comerciantes ambulantes transferir, vender o ceder a terceros el piso o permiso otorgado. | |
| ▯ Cervecerías, postura mínima de remate | 3,00 U.T.M |
| ▯ Juegos Tradicionales, postura mínima de remate | 2,00 U.T.M |
| ▯ Juegos inflables, postura mínima de remate | 2,00 U.T.M |
| ▯ Carros de artesanos, postura mínima de remate | 1,00 U.T.M |
| ▯ Ambulantes dentro del recinto (se autoriza funcionamiento de 10 ambulantes, quedando prohibida la venta de comestibles elaboradas u envasadas, previa presentación de solicitud por orden de llegada, dirigida al Sr. Alcalde e ingresada en Of. De Partes. | Valor diario 0,05 U.T.M |
| *En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Consejo Municipal, se autoriza la realización del “18 Chico” | |
| d3) Navidad, Año Nuevo y otros: | |
| ▯ Permiso venta juguetes, adornos y similares (sin perjuicio del derecho ocupación B.N.U.P.), mensual | 0,12 U.T.M. |
| ▯ Permiso venta juguetes, adornos y similares (sin prejuicio del derecho ocupación B.N.U.P.), diario | 0,05 U.T.M. |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

## DERECHOS RELATIVOS A LOS ARRIENDOS:

**ARTÍCULO 15°:** La Municipalidad podrá arrendar a los interesados las siguientes dependencias, derechos que serán girados por la dirección de rentas:

| | |
|---|---|
| a) Arriendo Teatro Municipal con fines de tipo cultural a particulares, conforme a la Ordenanza pertinente.<br>- Reuniones, eventos privados no artístico o ceremonias<br>- Eventos artísticos para artistas locales<br>- Obras teatrales<br>- Eventos artísticos de carácter nacional | <br><br><br>2,8 U.T.M<br>4,1 U.T.M<br>5 U.T.M<br>8,2 U.T.M |
| b) Rodeos, domaduras y amansaduras, recintos municipales, arriendos | 1,00 U.T.M |

## DERECHOS VARIOS DE ASEO Y ORNATO

**ARTICULO 16°:** Los Servicios especiales de extracción de basura, escombro y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias contempladas en la Ordenanza de Medio Ambiente y Ordenanza de Aseo Domiciliario:

| | |
|---|---|
| a) Extracción de escombros o residuos, no industriales.<br>- Retiro de escombros, por m³<br>- Retiro de residuos voluminosos, por m³ | <br>0,33 U.T.M<br>0,25 U.T.M |
| b) Derechos de Aseo en Ferias Libres, por puesto, semestral | 0,05 U.T.M |
| c) Derecho de aseo domiciliario (Anual) | 0,98 UTM |

## DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

**ARTICULO 17°:** La Dirección de Seguridad Pública podrá girar los siguientes derechos:

| | |
|---|---|
| a) En el Aparcadero Municipal, el servicio de Bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados por la vía Publica o instaladas sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagaran los siguientes derechos por día:<br>- Motos, motocicletas, motonetas.<br>- Automóviles, camionetas, vans, SUV, carros de arrastre<br>- Buses y microbuses | <br><br>0,05 U.T.M<br>0,15 U.T.M<br>0,25 U.T.M<br>0,30 U.T.M |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| • Camiones de un eje<br>• Camiones de más de un eje, maquinaria pesada y agrícola<br><br>En el caso de aquellos vehículos que se encuentren en custodia producto de procesos judiciales por robo y que deban entregarse por orden del Juez competente, será facultad del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, el rebajar o condonar el monto de los derechos a cancelar. | 0,40 U.T.M |
| b) Servicio de grúa (el cobro depende del kilometraje)<br>• Motocicleta, motoneta, bicimoto<br>• Automóviles, camionetas, vans y SUVS<br>• Carros de arrastre y remolques<br>• Buses y microbuses<br>• Camiones de un eje<br>• Camiones de más de un eje, maquinaria pesada y agrícola | <br>0,50 UTM<br>1,20 UTM<br>1,20 UTM<br>3,00 UTM<br>3,00 UTM<br>4,50 UTM |
| b) Permiso de extracción de áridos | 0,06 UTM |

*Se deberá pagar al Municipio el valor de la grúa.

**DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS:**

**ARTÍCULO 18°:** La Municipalidad dispone de recintos deportivos los que podrán ser arrendados por los interesados, cuyos derechos serán girados por la Dirección de Rentas:

| | |
|---|---|
| a) Arriendo Gimnasio Municipal por hora | 1 UTM |
| b) Arriendo gimnasio El Esfuerzo, por hora | 0,8 UTM |
| c) Arriendo cancha Estadio Municipal, por hora | 1 UTM sin luz |
| - Diurno | 1,5 UTM con luz |
| - Nocturno | |
| d) Cancha Estadio El Abra, por hora | 1 UTM |
| e) Cancha de tenis, por hora con luz | 0,138 UTM |

**OTROS DERECHOS A GIRAR**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

**ARTÍCULO 19°:** Se contempla a girar el derecho por solicitud de fotocopias e impresiones en el marco de la Ley 20285 sobre Acceso a la Información Pública:

| | |
|---|---|
| Fotocopias e impresiones en formato carta y oficio (valor por hoja) | 0,002 U.T.M. |

## TITULO IV

## DE LAS SANCIONES Y MULTAS

**ARTICULO 19°:** Serán sancionadas con las multas que se indican las siguientes infracciones:

| | |
|---|---|
| a) Deposito de escombros, basuras, ramas, que excedan de 1 m³ (mayor a 3 días) | 0,50 U.T.M. |
| b) Deposito de basuras en días no habituales de extracción y en aceras y calzadas, libres, sin bolsas y fuera de tiestos. | 0,50 U.T.M. |
| c) Depósito de basura, ramas, piedras y escombros en costados carreteras, línea férrea y sitios eriazos. | 3,00 U.T.M. |
| d) Quema de papeles y toda clase de desechos en la vía pública y recintos particulares | 1,00 U.T.M. |
| e) Mantención descuidada del frontis de casas y edificios | 0,50 U.T.M. |
| f) Desagüe en las aceras y calzadas | 0,50 U.T.M. |
| g) Embancamiento de acequias internas, desvíos y demás irregularidades que impidan el cauce normal de las aguas provocando prejuicios a vecinos. | 3,00 U.T.M. |
| h) Aniegos de calles y caminos públicos por acción | 3,00 U.T.M. |
| i) Preparación de mezclas de construcción u otros no Autorizados en calzadas, aceras y lugares públicos | 1,00 U.T.M. |
| j) Destrucción de bienes municipales y B.N.U.P., además, deberá cancelar el valor de lo destruido | 3,00 U.T.M. |
| k) No embanderamiento 21 de mayo y fiestas patrias | 0,50 U.T.M. |
| l) Perifoneo sin permiso municipal:<br>- Por primera vez<br>- Reiterativa | <br>1,00 U.T.M.<br>2,00 U.T.M. |
| m) Botar basuras y escombros en caminos públicos | 3,00 U.T.M. |
| n) Las infracciones a la Ordenanza de Medio Ambiente serán sancionadas con una multa en los siguientes grados:<br>- Infracción leve<br>- Infracción grave | <br>0,5 a 1,9 U.T.M.<br>2,0 a 3,9 U.T.M.<br>4,0 a 5,0 U.T.M. |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

| | |
|---|---|
| Infracción gravísima | |

**ARTICULO 20°:** Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, para la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de la legislación vigente.

**ARTICULO 21°:** La fiscalización de la Ordenanza estará a cargo de los Inspectores Municipales que en el ejercicio de sus funciones constaten alguna infracción, ello sin perjuicio a las facultades de fiscalización que corresponda a otros órganos competentes.

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 22°:** Toda actividad con fines de lucro, no contemplada expresamente en esta Ordenanza de Derechos Municipales, deberá contar cuando corresponda, con la autorización municipal respectiva, estando sujeta al pago de derechos municipales que resulten procedentes de acuerdo a la normativa legal vigente

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/potPbwMVjYQUK8Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.